RESOLUCION No. 118 DE 2025
(22 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. 099-SINE-2025, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR VIVIENDA, CUDAD Y TERRITORIO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO,
en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente, las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 110 del 08 de abril de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa NRO. 099-SINE-2025 cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR VIVIENDA, CUDAD Y TERRITORIO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**".

Que el proceso de selección se apertura el 08 de abril de 2025 y se cerró el 11 de abril de 2025 a las 10:00 AM. en la plataforma SECOP II.

Que en el citado proceso se presentaron los siguientes proponentes:

Orden del oferente	Nombre del proponente
1	ROMAN PEÑA BARRERA

Que, examinados los documentos señalados en el pliego de condiciones para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el día catorce (14) de abril de 2025, la entidad publicó informe preliminar de verificación y evaluación de requisitos habilitantes, frente a lo cual se reportó habilitado al proponente ROMAN PEÑA BARRERA quien cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones definitivos del proceso

Que en el término establecido (del 14 al 19 de abril de 2025), no se recibieron observaciones.

Que, una vez verificada la propuesta económica presentada por el proponente ROMAN PEÑA BARRERA con C.C. 83.181.661, y habiéndose constituido como único y más favorable ofrecimiento para la Entidad, el comité evaluador recomienda la celebración del contrato resultante del proceso de selección Nro. 099-SINE-2025, toda vez que su oferta cumple con todos los requisitos técnicos, financieros, y jurídicos del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la ley, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. 099-SINE-2025, se adjudicará a **ROMAN PEÑA BARRERA** con C.C. 83.181.661, proponente que presentó la propuesta, cumpliendo con todos los requerimientos, de acuerdo con los factores y ponderaciones establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, el Municipio de Acevedo,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adjudicar a ROMAN PEÑA BARRERA con C.C. 83.181.661, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. 099-SINE-2025, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR VIVIENDA, CUDAD Y TERRITORIO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**", por un valor de ***SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($79.965.205)***. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTICULO 2º. Notificar la presente Resolución a **ROMAN PEÑA BARRERA** con C.C. 83.181.661 y comunicar esta decisión a través del SECOP (Portal Único de Contratación) de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 3º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila; a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
Revisión jurídica: JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA – Asesor Jurídico Externo